

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE	
PRESIDENCIA	
REGISTRO Y ARCHIVO	
NR.	93/4776
A:	09 MAR 93
1990	1993-03-03
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/> M.L.P.
M.T.O.	<input type="checkbox"/> EDEC
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>

ORD. No. P-B

(9231490)

ANT.: 1. Ord. (O) No. 92/6451 Jefe del Gabinete Presidencial.  
2. Su presentación a S.E. el Sr. Presidente de la República.  
3. Nuestro Oficio Ordinario No. P-B 321 a A.F.P. Provida S.A.  
4. Carta O/060/DCO de A.F.P. Provida S.A.

INV.: 21479

MAT.: Informa lo solicitado.

SANTIAGO,

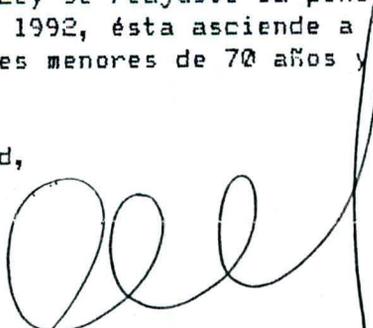
DE : SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

A : SEÑOR  
RAUL OJEDA MANCILLA  
LAS ROSAS 201 POBL. LIRCAY  
TALCA

1. Se ha recibido en esta Superintendencia la presentación que usted dirigió a S.E. el Sr. Presidente de la República, señalando que A.F.P. Provida S.A. no le paga el Aguinaldo de Navidad ni el reajuste decretado por Ley a los pensionados.
2. Al respecto, me permito informar a usted que tanto el aguinaldo de Fiestas Patrias como el de Navidad, se otorgan mediante Ley, y hasta la fecha, los respectivos cuerpos legales no han incorporado a este beneficio a los pensionados del Nuevo Sistema de Pensiones regido por el D.L. 3500, de 1980.

En relación a los reajustes, cabe señalar que en su caso particular, recibe la pensión de vejez garantizada por el Estado, por lo tanto su monto variará cada vez que por Ley se reajuste la pensión mínima. A contar del 1 de diciembre de 1992, ésta asciende a \$31.950.-, para los pensionados hombres o mujeres menores de 70 años y \$33.668.- para los mayores de 70 años.

Saluda atentamente a usted,

  
JULIO BUSTAMANTE JERALDO  
SUPERINTENDENTE DE A.F.P.

c.c. Sr. Jefe Gabinete Presidencial

ECA/EBR/POM/map.

Distribución:

- Sr. Raúl Ojeda Mancilla
- Archivo División Prestaciones y Seguros
- Archivo Unidad Análisis de Beneficios
- Oficina de Partes y Archivo

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES